



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00362 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	DAVID ALFONSO ALZATE YEPES
DEMANDADO	WILMER ALBERTO CELIS VASCO
DECISIÓN	REQUIERE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO

Con ocasión a la inscripción de la medida cautelar decretada por este Despacho, debidamente inscrita en la anotación N. 14 del certificado de matrícula inmobiliaria N. 01N-5005380, se advierte que es procedente continuar con el trámite procesal.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar al demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6741374d10e1f051fe7faea034c76b065b4cd9dff9d2998abcc672d797ad50d6**

Documento generado en 20/11/2023 10:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>